



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 05 de Octubre de 2020.

Tomo I

Número: 133 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/234.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE ADICIONA CON LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 13 Y CON LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 14, Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 21, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y SE DEROGAN LOS INCISOS B) Y AA) DE LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 36 BIS DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 05-October-2020, 134 Extraordinario)*..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/254.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y VI; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX Y X DEL ARTÍCULO 198 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 05-October-2020, 134 Extraordinario)*..... *Página 8*



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 16-JULIO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/234

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 13 Y CON LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 14, Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 21, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y SE DEROGAN LOS INCISOS B) Y AA) DE LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 36 BIS DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, X y XVII 114, fracción I, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XVII 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, X y XVII, 114, fracción I, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, se dio trámite a la iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las

0000002

fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/115/2020, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, son competentes para dictaminar la presente iniciativa, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 117 fracción I, y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
Que la vocación turística y estratégica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ha permitido mantener relaciones nacionales e internacionales, con todos los Estados de la República Mexicana y con diversos países del mundo, para llevar a cabo intercambio interinstitucional en actos de oficiales de gobierno.

Que derivado de las funciones que actualmente realiza la Dirección de Relaciones Públicas, se le ha encomendado la atención y coordinación de las visitas oficiales y extra oficiales de Embajadas Internacionales y visitantes distinguidos que tienen el interés en reuniones de cortesía y de trabajo con la C. Presidente Municipal de Benito Juárez, además de la coordinación y vinculación de reuniones con visitantes extranjeros y otras Direcciones del Municipio.

Y que al respecto, dentro de las principales funciones que se desempeña son; envío y recepción de carta invitación a los visitantes nacionales e internacionales, solicitud y envío de semblanza de los invitados de ciudades internacionales y la C. Presidente Municipal para que se lleve a cabo un intercambio de credenciales, la coordinación para la adquisición y entrega de obsequios institucionales a los visitantes nacionales e internacionales, la atención directa a los visitantes distinguidos, así como la logística de su estancia en el Municipio.

Que además, actualmente la Dirección de Relaciones Públicas se encarga de la convocatoria del cuerpo consular que atiende a los estados del sureste, siendo éstos Quintana Roo, Yucatán, Campeche y Tabasco; para los diversos eventos que solicita e instruye la C. Presidente Municipal de Benito Juárez a través la Secretaría Particular.

0000003

Que la Dirección de Relaciones Públicas se ha encargado de gestionar y dar seguimiento a las necesidades de los consulados que solicitan apoyo para la realización de consultorías y difusión de sus trámites de documentos de identidad nacionales de sus respectivos países.

Aunado a ello se brinda información, atención y asesoría a los visitantes en caso de requerir asistencia, para contactar la representación consular acreditada en el Municipio y el Estado e incluso, de ser necesario establecer enlace con la embajada correspondiente.

Que las funciones anteriormente descritas, recaen en la Dirección de Asuntos Internacionales y Coordinación de la Casa Consular, mismas áreas administrativas que se encuentran actualmente en la estructura orgánica de la Dirección de Turismo Municipal y que por las razones anteriormente planteadas es de modificar la reglamentación, para que sea la Dirección de Relaciones Públicas quien continúe realizando las funciones encomendadas a dicha Dirección y Coordinación respectivamente.

Que para ello, es necesario reformar los Reglamentos Interior de la Presidencia Municipal y el de la Dirección de Turismo Municipal, trasladando que la Dirección de Asuntos Internacionales y la Coordinación de la Casa Consular a la estructura orgánica de la Dirección de Relaciones Públicas, misma que a su vez, depende de la Secretaría Particular.

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, concluyen que la iniciativa que nos ocupa es de aprobarse en lo general, ya que consideran de suma importancia que cada una de las dependencias que integran la administración pública municipal operen siempre apegadas a las funciones y atribuciones establecidas en su marco normativo.

Que sin embargo, derivado de la revisión realizada a los Reglamentos de la Oficina de la Presidencia y al de Turismo, se determinó que la Dirección de Asuntos Internacionales y la Coordinación de la Casa Consular adscritas a la Dirección de Turismo, realizan sus funciones vinculadas con la promoción, fomento y desarrollo de las actividades y servicios turísticos del municipio, y por lo que respecta a la Dirección de Relaciones Públicas, adscrita a la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, esta se encarga de todos aquellos asuntos protocolarios y de enlace del gobierno municipal con otros países y ciudades con las que se trabajan hermanamientos y diversos intercambios.

Que en razón de lo anterior, y toda vez que los asuntos que atiende la Dirección de Relaciones Públicas, son diversos a los que le competen a la Dirección de Turismo, las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron reformar únicamente el Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, con el propósito de establecer dentro de las funciones y responsabilidades de la Secretaría Particular, el desarrollar actividades estratégicas y de gestión sobre temas internacionales, así como adicionar a la denominación de la Dirección de Relaciones Públicas el de Asuntos Internacionales.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se adiciona una nueva fracción XXII recorriéndose la subsecuente al artículo 13 y se reforma la fracción VI del artículo 14, ambos del Reglamento de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.-

I a la XXI.-

XXII.- Desarrollar actividades estratégicas y de gestión sobre temas internacionales y,

XXIII.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Presidente Municipal.

...

ARTÍCULO 14.-

I a la V.- ...

VI.- Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales;

VII.- ...

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RE2
PLATE
ES

0000004

Segundo.- Una vez entrada en vigor la presente reforma reglamentaria, la Secretaría Particular, y la Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales, dentro de los siguientes noventa días naturales deberán adecuar sus respectivos Manuales de Organización y de Procedimientos.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, relativo a la iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo


SEGUNDO. - Se aprueba adicionar una nueva fracción XXII recorriéndose la subsecuente al artículo 13 y reformar la fracción VI del artículo 14, ambos del Reglamento de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley,-----

TA 24
HE2
FACTURA
NT 7


0000005

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020. -----



C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ÁREZ
MENTA



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 16-JULIO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/254

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y VI; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX Y X DEL ARTICULO 198 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVI, 114, fracción I, 121 fracción I, 123 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la iniciativa por la que se reforman las fracciones II y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sálva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVI, 114, fracción I, 121 fracción I, 123 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se reforman las fracciones II y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte, se dio trámite a la iniciativa por la que se reforman las fracciones II y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sálva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

1

0000002

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se reforman las fracciones II y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, son competentes para dictaminar la presente iniciativa, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 121 fracción I, y 123 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
Actualmente la Administración Pública ha sufrido cambios estructurales, legales y administrativos, con los cuales se han abierto las puertas a las consultas ciudadanas, mismas que deben ser transparentadas mediante los diferentes mecanismos de información, tal como lo son los instrumentos jurídicos y/o normativos de la Administración Pública Municipal, por lo que es importante actualizarlos de manera constante de acuerdo a las necesidades que se presenten en el ejercicio de nuestras funciones de gobierno.

Nuestro estado y nuestro Municipio siempre está al acecho de sufrir los embates de fenómenos meteorológicos, por lo que a través del tiempo hemos aprendido a adaptarnos como ciudadanos y sobre todo como gobierno, hemos sabido responder con prontitud a este tipo de situaciones a las que nos hemos enfrentado, tal es caso del presente año, en el que actualmente estamos atravesando una pandemia mundial denominada COVID-19 (Coronavirus), donde las medidas de contingencia nos han obligado a actuar y a modificar muchos aspectos administrativos, donde la prontitud de respuesta para garantizar el bienestar de nuestra población han desencadenado una serie de modificaciones en el ejercicio de nuestras funciones e incluso en ampliar las mismas, con el objeto de gobernar de manera eficiente y correcta.

Por lo que es necesario señalar que, para lograr un correcto ejercicio de gobierno dentro de esta Contingencia Sanitaria, es necesario hablar y reconocer el trabajo de todas las personas al servicio del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, mismos que arriesgan su integridad física y de salud, con tal cumplir con su compromiso laboral y con los ciudadanos.

Por tal motivo es imperante que nuestro Municipio se actualice y al mismo tiempo haga las correcciones necesarias en cuanto a su marco normativo y administrativo en cuanto a las Condiciones Laborales, tal y como se señala en la Ley Federal de Trabajo vigente, siendo oportuno el momento para describir de manera correcta y al mismo tiempo homologar los criterios laborales que deben adoptarse al declararse una alerta sanitaria, como la que hoy estamos viviendo.

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y personalidades jurídicas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En razón de lo anterior vengo a promover la presente Iniciativa Reglamentaria, con el objeto de homologar los criterios insertos en la Ley Federal de Trabajo en sus Artículos 42 Bis, 132, Fracciones XIX y XIX Bis, 168, 175, 427, fracción VII, 512, 512-D Ter y demás aplicables de la misma Ley en relación a las condiciones laborales en una Contingencia Sanitaria.

...

0000003

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, concluyen que la iniciativa que nos ocupa es de aprobarse en lo general, ya que consideran de suma importancia contar dentro de la normatividad municipal, con las medidas necesarias que regulen las situaciones de contingencia sanitaria que se pudieran presentar en el municipio.

Que sin embargo, derivado de la revisión de la iniciativa, y toda vez que el artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio exclusivamente señala que las condiciones generales de trabajo, se fijarán por el Presidente Municipal, y los requerimientos mínimos que deberán de establecer, motivo por el cual las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron reformar la fracción II del mencionado artículo, para quedar como sigue:

II.- Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales; así como las aplicables en caso de declaratoria de alerta, emergencia o contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente;

Que asimismo, y con el objeto de fijar las acciones que deberán llevarse a cabo cuando se declare una alerta, emergencia o contingencia sanitaria, resulta necesario plasmar en el Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las disposiciones que deberán cumplir tanto la autoridad como los trabajadores.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se reforma la fracción II del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 198.- ...

I.- ...

II.- Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales; así como las aplicables en caso de declaratoria de alerta, emergencia o contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente;

III a la VI.- ...

SEGUNDO. – Se adicionan con la fracción XXI al artículo 25, con la fracción XV al artículo 26 y con un segundo párrafo al artículo 31, todos del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 25.-

I a la XX.- ...

XXI.- En caso de una declaratoria de alerta, emergencia o contingencia sanitaria, mujeres en periodos de gestación o de lactancia, dejarán de laborar sin perjuicio de su salario, prestaciones y demás derechos.

Artículo 26.- ...

I a la XIV.- ...

XV.- Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indique la Comisión de Seguridad e Higiene, para la prevención de riesgos de trabajo, relativos a la contingencia Sanitaria declarada por la autoridad competente.

Artículo 31.- ...

I a la VII.- ...

En el caso de que las autoridades sanitarias competentes hubieren determinado la suspensión de labores con motivo de una declaratoria de alerta, emergencia o contingencia sanitaria, el Presidencia Municipal en coordinación con Comisión de Seguridad e Higiene y la Comisión de Trabajo y Previsión Social, adoptarán y ordenarán medidas necesarias para evitar afectaciones a la salud de los trabajadores, elaboraran programas y desarrollaran campañas para prevenir los contagios; vigilando que se cumplan dichas medidas establecidas por la autoridad competente. En todos los casos se proporcionará a los trabajadores los insumos y materiales necesarios para su protección en el desempeño de sus labores.

TRANSITORIO

E2

Único.- Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

3

0000004

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, relativo a la iniciativa por la que se reforman las fracciones II y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.


SEGUNDO. - Se aprueba reformar la fracción II del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

TERCERO. - Se aprueba adicionar con la fracción XXI al artículo 25, con la fracción XV al artículo 26 y con un segundo párrafo al artículo 31, todos del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.


CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

0000005

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020. -----


C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ
MUN



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Issac Janix Alanís
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.